



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.186

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060122039	Junio 11 de 2019	3	060122188	Junio 12 de 2019	34
060122040	Junio 11 de 2019	12	060122209	Junio 12 de 2019	38
060122060	Junio 11 de 2019	22	060122211	Junio 12 de 2019	40
060122133	Junio 12 de 2019	29	060122212	Junio 12 de 2019	42
060122182	Junio 12 de 2019	31	060122390	Junio 13 de 2019	44



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060122039

Fecha: 11/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N° 9639, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA QUIEBRA- ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lós Decretos Departamentales 007 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”*
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia adelantó la licitación Pública No. 9536 para la contratación del “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA QUIEBRA- ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” dicho proceso fue adjudicado mediante resolución No. 2019060048519 del 23 de mayo de 2019.
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. 9639 se adelantará la contratación para la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA QUIEBRA- ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993. El desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.
9. Que la apertura del proceso se ordenó mediante Resolución N° 2019060044235 del 12 de abril de 2019.
10. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$573.742.534) IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de 2.18

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con el CDP 3500042090 del 15/02/2019 y el certificado del Banco de Proyectos No. 2016050000254.

11. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en SIETE (7) MESES a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso fue designado mediante Resolución No. 2019060003184 del 1 de febrero de 2019 modificada mediante resolución No. 2019060042794 del 2 de abril de 2019
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP el 4 de abril de 2019. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 12 de abril de 2019.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hacen parte del presente acto administrativo.

15. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
16. Que previamente a la fecha límite para presentar propuestas se expidió la adenda No. 1 del 26 de abril de 2019 mediante la cual se modificó el formulario No. 3 valor total de la propuesta.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 2 de mayo de 2019 a las 9:00 horas.

A continuación se relacionan las propuestas recibidas:

No.	PROPONENTE E INTEGRANTES
1	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS
2	CONSORCIO VIAL SONSON, ARA INGENIERIA S.A.S 50% SVP INGENIERÍA S.A.S 25% JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO 25%
3	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (INTERPRO SAS 75% Y PROCONSULTING SAS 25%)
4	ELSA TORRES ARENALES
5	CONSORCIO INTERVIAS 9639: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS "SERVINC SAS" 50% y O.P.H. IGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
6	CONSORCIO ANTIOQUIA 9639: JUAN AMADO LIZARAZO 50% Y ESAO LTDA 50%.
7	CONSORCIO PS ARGELIA: PEYCO COLOMBIA 50 % Y SERINCO COLOMBIA 50 %
8	NORBERTO BAYONA ESPITIA
9	CONSORCIO INTERVENTORIA 2018: Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. 70% y Vallejo H Ingenieros Consultores Constructores SAS 30%
10	INTERSA S.A.
11	2C INGENIEROS S A
12	CONSORCIO GALEON 9639 GRUPO POSSO S.A.S. 70% y ABIF INGENIEROS S.A.S 30%
13	CONSORCIO ORIENTE TLS Línea Global Ingeniería SAS 34%, TNM Ingeniería SAS 33% y Siete SAS 33%
14	DIN S.A.S
15	CONSORCIO V&M 9639 (VIASTOP SAS 50% Y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%)
16	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
17	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% y ARM CONSULTING LTDA 50%
18	CONSORCIO VIAL DMS: DPC INGENIEROS S.A.S. 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. 25% MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. 25%
19	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA
20	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 50% Y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%
21	CONSORCIO SONSON - LA QUIEBRA: ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 50% Y CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 50%
22	GNG INGENIERIA SAS
23	CONSORCIO CPT PREMIUM: INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS - INGECOL PREMIUM SAS 40% Y COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 60%
24	CONSORCIO VFA: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50%, FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25% Y ASESORIAS TECNICAS LTDA 25%
25	CONSORCIO VIAS ORIENTE: ICONSULTING S.A.S. 50% Y CEAS S.A.S. 50%
26	CONSORCIO INGESCOR DJ: INGESCOR LTDA 50% DONAL BOGOTA BAUTISTA 25% JUAN CARLOS RIOS URUETA 25%
27	CONSORCIO INTERVIAS PCC, PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 50%, JORGE WILLIAM CORZO GARCIA 25% Y GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 25%
28	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS
29	C G R S.A.S

30	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9639: GUSTAVO ROSO GOMEZ 50% ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%
31	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS SAS 50,0% BATEMAN INGENIERIA SAS 50,0%
32	BAC GROUP S.A.S.
33	CONSORCIO INTERVIAL NOG: NOGAALL S.A., NIT. 830.090.010-1 60% ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS NIT. 079372734-0 40%
34	CONSORCIO INTERVENTORES 50: JASEN CONSULTORES S.A.S. 50% ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA S.A.S. 50%
35	CONSORCIO INTERORIENTE (INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. 25%
36	GERARDO DÍAZ MANJARRES
37	CONSORCIO COZLGN: COZADEL S.A.S. 50% LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO 50%
38	CONSORCIO ORIENTE DE ANTIOQUIA: INCOLTA S.A.S 50%, GEOINTERVENTORIAS S.A.S 25% Y LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES 25%
39	CONSORCIO VÍA LAS QUIEBRA, DEACIVIL S.A.S 50% DANIEL EDUARDO ARIAS 50%
40	VELNEC S A

18. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP II.
19. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
20. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
21. Que el 20 de mayo de 2019 se publicó adenda No. 2 mediante la cual se modificó la cronología del proceso a partir de la etapa de Publicación del Informe de verificación o evaluación.
22. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en el SECOP el 27 de mayo de 2019, estableciéndose como periodo de traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta el 30 de mayo de 2019.
23. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 4 de junio de 2019. En la misma fecha fue publicado el informe de evaluación ajustado a observaciones. Posteriormente el 6 de junio de 2019 con ocasión de observaciones recibidas y una subsanación que no fue requerida en el informe inicial, se publicó un nuevo informe ajustado.
24. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CCC SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	HÁBIL	HÁBIL
2	CS VIAL SONSON ARA INGENIERIA S.A.S 50% - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO 25% - SVP INGENIERIA SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA INTERPRO S.A.S 75% - PROCONSULTING S.A.S 25%	RECHAZADO	HÁBIL
4	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERVIAS 9639 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S 50% - OFH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL
6	ANTIOQUIA 9639 JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO PS ARGELIA PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%	HÁBIL	HÁBIL
8	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% - VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30%	HÁBIL (*)	HÁBIL
10	INTERSA S.A	HÁBIL	HÁBIL
11	2C INGENIEROS S.A	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO GALEÓN 9639 GRUPO POSSO S.A.S. 70% - ABIF INGENIEROS S.A.S. 30%	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO ORIENTE TLS TNM INGENIERIA SAS 34% - SIETE S.A.S. 33% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 33%	HÁBIL	HÁBIL
14	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO V&M 9639 COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
17	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LIMITADA 50%	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO VIAL DMS DPC INGENIEROS SAS 50% - MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. 25% - SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25%	HÁBIL	NO HÁBIL
19	JPS INGENIERIA S.A.	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50% - INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
21	CONSORCIO SONSON - LA QUIEBRA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
22	GNG INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO CPT PREMIUM COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. 60% - INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. 40%	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO VFA FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25% - VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50% - ASESORIAS TECNICAS LIMITADA ASETEC 25%	RECHAZADO	RECHAZADO
25	CONSORCIO VIAS ORIENTE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. 50% - CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
26	CONSORCIO INGESCOR DJ INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RÍOS URUETA 25% - DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%	RECHAZADO	RECHAZADO
27	CONSORCIO INTERVIAS PCC PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA 50% - JORGE WILLAN CORZO GARCIA 25% - GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 25%	RECHAZADO	RECHAZADO
28	INGECON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO
29	CGR SAS	HÁBIL	HÁBIL
30	INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9639 GUSTAVO ROSO 50% - ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%	HÁBIL	HÁBIL
31	INTERVIAL ANTIOQUIA BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50% - IAR PROYECTOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
32	BAC GROUP SAS	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO INTERVIAL NOG NOGAALL S.A 60% - ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS 40%	RECHAZADO	RECHAZADO

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
34	CONS. INTERVENTORES 50 JASEN CONSULTORES S.A.S. 50% - ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA S.A.S. 50%	RECHAZADO	HÁBIL
35	CONSORCIO INTERORIENTE INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% - INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES 25%	HÁBIL	HÁBIL
36	GEDIMA	HÁBIL	HÁBIL
37	COZLGN COZADEL S.A.S. 50% - LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
38	CONSORCIO ORIENTE DE ANTIOQUIA INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. 50% - GEOINTERVENTORIAS S.A.S. 25% - LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES 25%	RECHAZADO	RECHAZADO
39	CONSORCIO VIAS LA QUIEBRA DEACIVIL S.A.S 50% - DANIEL EDUARDO ARIAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
40	VELNEC S.A	HÁBIL	HÁBIL

25. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

7. RESUMEN DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Los datos para la asignación de puntajes fueron extraídos de los documentos aportados, para los proponentes con la condición de HÁBIL en todos los requisitos habilitantes.

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
1	CCC SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	100,000	10	758,585	868,585
2	CS VIAL SONSON ARA INGENIERIA S.A.S 50% - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO 25% - SVP INGENIERIA SAS 25%	100,000	10	840,583	950,583
4	ELSA TORRES ARENALES	100,000	10	791,326	901,326
5	CONSORCIO INTERVIAS 9639 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S 50% - OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	100,000	10	810,310	920,310
6	ANTIOQUIA 9639 JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%	100,000	10	694,761	804,761

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
7	CONSORCIO PS ARGELIA PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%	100,000	10	889,980	999,980
8	NORBERTO BAYONA ESPITIA	100,000	10	816,494	926,494
9	CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% - VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30%	100,000	0	0,000	100,000
10	INTERSA S.A	100,000	10	810,250	920,250
11	2C INGENIEROS S.A	100,000	10	656,714	766,714
12	CONSORCIO GALEÓN 9639 GRUPO POSSO S.A.S. 70% - ABIF INGENIEROS S.A.S. 30%	100,000	10	890,000	1,000,000
13	CONSORCIO ORIENTE TLS TNM INGENIERIA SAS 34% - SIETE S.A.S 33% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 33%	100,000	10	0,000	110,000
14	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	100,000	10	792,036	902,036
15	CONSORCIO V&M 9639 COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	100,000	10	808,951	918,951

16	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	100,000	10	787,220	897,220
17	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LIMITADA 50%	100,000	10	650,320	760,320
19	JPS INGENIERIA S.A.	100,000	10	803,656	913,656
21	CONSORCIO SONSON - LA QUIEBRA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 50%	100,000	10	793,135	903,135
22	GNG INGENIERIA S.A.S	100,000	10	721,088	831,088
23	CONSORCIO CPT PREMIUM COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. 60% - INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. 40%	100,000	10	888,421	998,421
29	CGR SAS	100,000	10	791,157	901,157

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
30	INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9639 GUSTAVO ROSO 50% - ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%	100,000	10	762,272	872,272
31	INTERVIAL ANTIOQUIA BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50% - IAR PROYECTOS SAS 50%	100,000	10	613,952	723,952
32	BAC GROUP SAS	100,000	10	615,281	725,281
35	CONSORCIO INTERORIENTE INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% - INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES 25%	100,000	0		100,000
36	GEDIMA	100,000	10	756,007	866,007
39	CONSORCIO VIAS LA QUIEBRA DEACIVIL S.A.S 50% - DANIEL EDUARDO ARIAS 50%	100,000	0		100,000
40	VELNEC S.A	100,000	10	579,832	689,832

26. Que el 5 de junio de 2019 se publicó adenda No. 3 mediante la cual se modificó la cronología del proceso a partir de la etapa audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario.

27. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 10 de junio de 2019 siendo las 08:32 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones y según el siguiente orden de elegibilidad:

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los oferentes hábiles. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de Experiencia del Proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

# ORDEN	Nº	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1º	12	CONSORCIO GALEON 9639 GRUPO POSSO S.A.S. 70% - ABIF INGENIEROS S.A.S. 30%	1000,000
2º	7	CONSORCIO PS ARGELIA PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%	999,960
3º	23	CONSORCIO CPT PREMIUM COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. 60% - INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. 40%	998,421
4º	2	CS VIAL SONSON ARA INGENIERIA S.A.S 50% - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO 25% - SVP INGENIERIA SAS 25%	950,563
5º	3	NORBERTO BAYONA ESPITIA	926,494
6º	5	CONSORCIO INTERVIAS 9639 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S 50% - OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	920,310

7º	10	INTERSA S.A	920,250
8º	15	CONSORCIO V&M 9639 COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%	918,951
9º	19	JPS INGENIERIA S.A.	913,656
10º	21	CONSORCIO SONSON - LA QUIEBRA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 50%	903,135
11º	14	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	902,036
12º	4	ELSA TORRES ARENALES	901,326
13º	29	CGR SAS	901,157
14º	16	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	897,220
15º	30	INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9639 GUSTAVO ROSO 50% - ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%	872,272
16º	1	CCC SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	868,565
17º	36	GEDIMA	866,007
18º	22	GNG INGENIERIA S.A.S	831,068

28. Que en representación del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad compareció su representante el señor German Andres Isaza Uni quien exhibió su cedula de ciudadanía.

29. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se concluyó que esta incurre en causal de rechazo No. 15 del numeral 3.19 del pliego de condiciones toda vez que el proponente no acató la adenda No. 1 en relación al presupuesto oficial.

30. De conformidad con lo anterior se procedió a aperturar la propuesta del oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad y para el efecto se constata la comparecencia de su apoderado el señor Andrés Felipe López Mayorga quien asiste con plenas facultades a la audiencia.

31. Una vez revisada la propuesta económica del proponente se concluye que esta se ajusta a las reglas del pliego de condiciones y por tanto se da por terminada la audiencia pública de APERTURA DE LA DOCUMENTACION ECONOMICA

32. Que el valor ofertado por el proponente ubicado en primer orden asciende a la suma de \$573.718.466 incluido IVA y un factor multiplicador de 2.18

33. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.

34. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

35. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos No. 9639 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO PS ARGELIA: PEYCO COLOMBIA 50 % Y SERINCO COLOMBIA 50 % representado por IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ mayor de edad, identificado con identificado con Pasaporte No. PAI376668 expedido en España el Contrato derivado del concurso de méritos No. 9639 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA QUIEBRA-

ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". para lo cual el valor presentado por el proponente asciende a la suma de \$573.718.466 incluido IVA y un factor multiplicador de 2.18, sin embargo, el valor aquí expresado será ajustado previa celebración del contrato, según lo establecido en el subnumeral del numeral 4.5 del pliego de condiciones una vez el adjudicatario presente la información requerida en el numeral 1.7.1 sobre el cálculo del factor multiplicador.

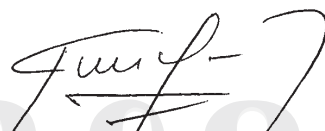
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

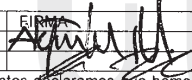
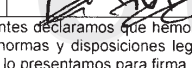
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Mazo Bohórquez		
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2019060122040

Fecha: 11/06/2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. 9631
CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y
LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN
FERMIN – BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 del 24/11/2016 y 2016070006159 del 30/11/2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo *"Antioquia piensa en Grande"* 2016-2019, se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que de igual manera la Ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor según corresponda.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia adelantó la Licitación Pública N° 9537, para la contratación del *"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMÍN - BRICEÑO, SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, dicho proceso fue adjudicado mediante resolución Nro. S2019060048518 del 23/05/2019.
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente Concurso de Méritos N° 9631 se adelanta la contratación para la *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN FERMIN – BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*
8. Que mediante Resolución S2019060003181 de 01 de febrero de 2019, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designaron los funcionarios que integraron el Comité Asesor y Evaluador del proceso según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto D 2016070006099 de 2016.

9. Que mediante Resolución N° S2019060044238 del 12 de abril de 2019, se ordenó la apertura del concurso de méritos No. 9631 de 2019, el cual tiene por objeto los "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN FERMIN – BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
10. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 531.977.290). IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de 2.25.

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

Para amparar el valor del presente proceso contractual la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia, cuenta con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NUMERO DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS.

Descripción: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN FERMIN – BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

RECURSOS PROPIOS

CDP No.: 3500042109 del 19/02/2018

Rubro: A.9.4/1120/0-3120/310503000/180035

Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS

Ítem 1: Valor \$532.000.000 COP

Necesidad: 25970

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 11 de marzo de 2019 hasta el 09 de junio de 2019

Elemento PEP: 18-0035

12. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 04 de abril de 2019. De igual manera se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hacen parte del presente acto administrativo.
15. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II el 24 de abril de 2019.
16. Que en atención a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable limitarlo a MIPYMES nacionales.
17. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en SECOP II hasta el día 02 de mayo de 2019, a las 09:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

N°	PROPONENTE
1	ELSA TORRES ARENALES
2	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERIA S.A.S 75% JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO 25%
3	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DÍAZ MANJARRÉS 70% SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S 30%
4	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA INTERPRO SAS 75% PROCONSULTIN SAS 25%
5	CONSORCIO INTERVIAS 9631 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS "SERVINC SAS" 50% O.P.H. IGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
6	CONSORCIO SANFER CPS INGENEIEROS FILIAL COLOMBIA SAS 50 % CONSULTORES DONOVAN SAS 25% COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%
7	2C INGENIEROS SA
8	CONSORCIO ANTIOQUIA 9631 JUAN AMADO LIZARAZO 50% ESAO LTDA 50 %
9	ETA S.A
10	CONSORCIO INGESCOR DJ RIOS URUETA JUAN CARLOS 25% BOGOTA BAUTISTA DONAL 25% - INGESCOR LTDA 50%
11	CONSORCIO INGENIERIA 2018 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%
12	CONSORCIO IN 9631 GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S. NIT. 50 % INTERSA S.A. 50%
13	CONSORCIO GALEON 9631 GRUPO POSSO S.A.S. 25% ABIF INGENIEROS S.A.S 25% INGENIERIA MONCADA GUERREROS.A. - IMG S.A. 50 %
14	CONSORCIO RET - HACE HACE INGENIEROS S.A.S 50% RUTH ELENA TABARES ZULETA 50%
15	DIN S.A.S
16	CONSORCIO V&M 9631 VIASTOP SAS 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
17	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 - SL SUCURSAL EN COLOMBIA
18	CONSORCIO VIAL DMS DPC INGENIEROS S.A.S. 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. 25% MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. 25%
19	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA
20	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%

N°	PROPONENTE
21	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA 9631 GNG INGENIERIA S.A.S 50% ING INGENIERIA S.A.S 50%
22	CONSORCIO SAN FERMIN ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 25% CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 25% TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CIA LTDA) 50%
23	VELNEC S.A.
24	CONSORCIO VF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%
25	CONSORCIO VIAS BRICEÑO CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S 50% INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S 50%
26	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS
27	CONSORCIO NORTE DE ANTIOQUIA SY SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. 75% YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%
28	INTERVIAL VIALSA 9631 SL SENDAS INGENIERIA SAS 50% ARCELIA ARIAS DÍAZ 50%
29	C G R S.A.S.
30	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9631 GUSTAVO ROSO GOMEZ 50% ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%
31	CONSORCIO INTERVIAL NOG. NOGAALL S.A. 50% INCOPLAN S.A. 50%
32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50,0% BATEMAN INGENIERIA SAS 50,0%
33	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
34	BAC GROUP S.A.S.
35	CONSORCIO INTERVENTOR IH INPROTEKTO LIMITADA 60.00% PRIETO ACEVEDO ENRIQUE HERNANDO 40%
36	SANTA MARTHA 9631 RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA 50% SOLIUN INGENIERIA SAS 50%
37	CONSORCIO ECOBRICEÑO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 50%
38	CONSORCIO GRUPO GB SAN FERMIN CONSULTORIA BOGOTANA SAS 50% ROBERTO GUALDRON BULLA 50%
39	CONSORCIO INTERVIAS SFB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. 25%
40	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

N°	PROPONENTE
41	CONSORCIO CORC COZADEL SAS 50% RC CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.S. 50%
42	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
43	CONSORCIO INTERVENTORES 50 JASEN CONSULTORES S.A.S. 50% ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA SAS 50%
44	CONSORCIO VÍA SAN FERMÍN BRICEÑO DEACIVIL S.A.S 50% DANIEL EDUARDO ARIAS 50%
45	CONSORCIO LIBORINA INCOLTA S.A.S 50% GEOINTERVENTORIS S.A.S 50%
46	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S

18. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP II.
19. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
20. Que el 27 de mayo de 2019 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación, estableciéndose como plazo para recibir observaciones del 28 al 30 de mayo de 2019.
21. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
22. Que el día 04 de junio de 2019 se publicó el Informe de Evaluación Ajustado a Observaciones y Subsanaciones en la página web del SECOP II.
23. Que para el 07 de junio de 2019 fue convocada la Audiencia para la Apertura del Sobre Económico, a las 08:30 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.
24. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

Resumen de la Evaluación de Requisitos Habilitantes

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERIA S.A.S 75% JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO 25%	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DÍAZ MANJARRÉS 70% SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA INTERPRO SAS 75% PROCONSULTIN SAS 25%	RECHAZADO	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERVIAS 9631 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS "SERVINC SAS" 50% O.P.H. IGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO SANFER CPS INGENEIRO FILIAL COLOMBIA SAS 50 % CONSULTORES DONOVAN SAS 25% COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
7	2C INGENIEROS SA	RECHAZADO	HÁBIL
8	CONSORCIO ANTIOQUIA 9631 JUAN AMADO LIZARAZO 50% ESAO LTDA 50 %	HÁBIL	HÁBIL
9	ETA S.A	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO INGESCOR DJ RIOS URUETA JUAN CARLOS 25% BOGOTA BAUTISTA DONAL 25% - INGESCOR LTDA 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO INGENIERIA 2018 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO IN 9631 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. NIT. 50 % INTERSA S.A. 50%	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO GALEON 9631 GRUPO POSSO S.A.S. 25% ABIF INGENIEROS S.A.S 25% INGENIERIA MONCADA GUERREROS.A. - IMG S.A. 50 %	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO RET - HACE HACE INGENIEROS S.A.S 50% RUTH ELENA TABARES ZULETA 50%	RECHAZADO	HÁBIL
15	DIN S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO V&M 9631 VIASTOP SAS 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 - SL SUCURSAL EN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO VIAL DMS DPC INGENIEROS S.A.S. 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. 25% MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. 25%	HÁBIL	RECHAZADO
19	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA 9631 GNG INGENIERIA S.A.S 50% ING INGENIERIA S.A.S 50%	RECHAZADO	HÁBIL
22	CONSORCIO SAN FERMIN ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 25% CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 25% TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CIA LTDA) 50%	HÁBIL	HÁBIL
23	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO VF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO VIAS BRICEÑO CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S 50% INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S 50%	RECHAZADO	HÁBIL
26	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO
27	CONSORCIO NORTE DE ANTIOQUIA SY SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. 75% YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%	HÁBIL	HÁBIL
28	INTERVIAL VIALSA 9631 SL SENDAS INGENIERIA SAS 50% ARCELIA ARIAS DÍAZ 50%	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
29	C G R S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9631 GUSTAVO ROSO GOMEZ 50% ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO INTERVIAL NOG. NOGAALL S.A. 50% INCOPLAN S.A. 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50,0% BATEMAN INGENIERIA SAS 50,0%	HÁBIL	HÁBIL
33	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL
34	BAC GROUP S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO INTERVENTOR IH INPROTEKTO LIMITADA 60.00% PRIETO ACEVEDO ENRIQUE HERNANDO 40%	RECHAZADO	RECHAZADO
36	SANTA MARTHA 9631 RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA 50% SOLIUN INGENIERIA SAS 50%	RECHAZADO	HÁBIL
37	CONSORCIO ECOBRICENO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO GRUPO GB SAN FERMIN CONSULTORIA BOGOTANA SAS 50% ROBERTO GUALDRON BULLA 50%	RECHAZADO	HÁBIL
39	CONSORCIO INTERVIAS SFB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. 25%	HÁBIL	HÁBIL
40	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO	HÁBIL
41	CONSORCIO CORC COZADEL SAS 50% RC CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.S. 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
42	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.	RECHAZADO	RECHAZADO
43	CONSORCIO INTERVENTORES 50 JASEN CONSULTORES S.A.S. 50% ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA SAS 50%	RECHAZADO	HÁBIL
44	CONSORCIO VÍA SAN FERMIN BRICENO DEACIVIL S.A.S 50% DANIEL EDUARDO ARIAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO LIBORINA INCOLTA S.A.S 50% GEOINTERVENTORIS S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO
46	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL

25. Que el detalle de la información sobre requisitos pendientes por subsanar, rechazados y los puntajes de cada proponente se encuentran en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

26. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniéndose los siguientes puntajes y el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, respectivamente, los cuales se encuentran en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP II:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
1	ELSA TORRES ARENALES	100	10	839,201	949,201

N°	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
2	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERIA S.A.S 75% JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO 25%	100	10	791,196	901,196
3	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DÍAZ MANJARRÉS 70% SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S 30%	100	10	752,231	862.231
5	CONSORCIO INTERVIAS 9631 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS "SERVINC SAS" 50% O.P.H. IGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	100	10	809,345	919,345
6	CONSORCIO SANFER CPS INGENEIRO FILIAL COLOMBIA SAS 50 % CONSULTORES DONOVAN SAS 25% COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%	100	10	889,988	999,988
8	CONSORCIO ANTIOQUIA 9631 JUAN AMADO LIZARAZO 50% ESAO LTDA 50 %	100	10	686,654	796,654
9	ETA S.A	100	10	839,236	949,236
11	CONSORCIO INGENIERIA 2018 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%	100	10	0	110,000
12	CONSORCIO IN 9631 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. NIT. 50 % INTERSA S.A. 50%	100	10	889,988	999.988
13	CONSORCIO GALEON 9631 GRUPO POSSO S.A.S. 25% ABIF INGENIEROS S.A.S 25% INGENIERIA MONCADA GUERREROS.A. - IMG S.A. 50 %	100	10	840,575	950,575
15	DIN S.A.S	100	10	818,223	928,223
16	CONSORCIO V&M 9631 VIASTOP SAS 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	100	10	830,011	940,011
17	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 - SL SUCURSAL EN COLOMBIA	100	10	870,338	980,338
19	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	100	10	882,472	992.472
20	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	100	10	776,083	886,083
22	CONSORCIO SAN FERMIN ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS 25% CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 25% TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CIA LTDA) 50%	100	10	0	110,000
23	VELNEC S.A.	100	10	889,988	999,988
24	CONSORCIO VF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%	100	0	699,665	799,665

N°	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
27	CONSORCIO NORTE DE ANTIOQUIA SY SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. 75% YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%	100	0	882,184	982,184
28	INTERVIAL VIALSA 9631 SL SENDAS INGENIERIA SAS 50% ARCELIA ARIAS DÍAZ 50%	100	10	888,972	998,972
29	C G R S.A.S.	100	10	889,827	999,827
30	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9631 GUSTAVO ROSO GOMEZ 50% ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ 50%	100	10	654,211	764,211
32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50,0% BATEMAN INGENIERIA SAS 50,0%	100	10	890,000	1.000,000
33	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	100	10	840,598	950,598
34	BAC GROUP S.A.S.	100	10	710,979	821,979
37	CONSORCIO ECOBRICEÑO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 50%	100	10	840,552	950,552
39	CONSORCIO INTERVIAS SFB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 75% INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. 25%	100	10	840,021	950,021
44	CONSORCIO VIA SAN FERMIN BRICENO DEACIVIL S.A.S 50% DANIEL EDUARDO ARIAS 50%	100	0	0	100,000
46	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S	100	10	795,433	905,433

1. ORDEN DE ELIGIBILIDAD

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA – IAR PROYECTOS S.A.S. 50,0% BATEMAN INGENIERIA S.A.S. 50,0%	1000,000
2°		N° 6 CONSORCIO SANFER – CPS INGNIEROS FILIAL COLOMBIA S.A.S. 50% - CONSULTORES DONOVAN S.A.S. 25% - COMPAÑIA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 25% 999,988 N° 12 CONSORCIO IN 9631 GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S. 50% - INTERSA S.A. 50% 999,988 N° 23 VELNEC S.A. 999,988	

27. Que a la Audiencia comparece el ingeniero, **CRISTIAN DAVID CORREA**, quien exhibe su documento de identidad, cédula de ciudadanía Nro. 75.098.008, y poder debidamente conferido por el señor, **RAFAEL VILLAR OSPINA**, representante del **CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA - IAR PROYECTOS SAS 50,0% - BATEMAN INGENIERIA SAS 50,0%**, proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en el proceso de selección.

28. Que de igual manera a la Audiencia asiste por el **CONSORCIO IN 9631 GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S. NIT. 50 % - INTERSA S.A.50%**, la señora, **NATALIA ELIZABETH BUITRAGO OROZCO**, quien exhibe su documento de identidad, cédula de ciudadanía Nro. 1.020.400.481, y poder debidamente conferido por la señora, **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, representante del

CONSORCIO IN 9631, uno de los proponentes ubicados en el segundo orden de elegibilidad en el proceso de selección.

29. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, publicada en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II> y hace parte integral de la presente resolución.
30. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS S.A.S. 50,0% - BATEMAN INGENIERÍA S.A.S. 50,0%), encontrando que la propuesta económica cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y que la misma tiene un valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$507.183.125,00) Incluido IVA del 19%, y un factor multiplicador de 2.10.
31. Que posterior a la Audiencia de Apertura del Sobre Económico y de conformidad con la Reforma Tributaria vigente, artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la entidad podrá realizar el ajuste del valor de la propuesta, para obtener el valor definitivo del contrato, si a ello hubiere lugar.
32. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue presentado ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, ante el cual se recomienda adjudicar el proceso de contratación de acuerdo con el orden definido.
33. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso en desarrollo del Concurso de Méritos No. 9631, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS S.A.S. 50,0% - BATEMAN INGENIERÍA S.A.S. 50,0%), representado por RAFAEL VILLAR OSPINA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.037.941, el Contrato derivado del CON-9631, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN FERMIN - BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, por un valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$507.183.125,00) Incluido IVA del 19%, y un factor multiplicador de 2.10, valor que fue ajustado según lo establecido en el subnumeral del numeral 4.5 del pliego de condiciones, una vez presentada por el adjudicatario la información requerida en el numeral 1.7.1 sobre el cálculo del factor multiplicador.

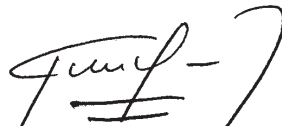
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Mejía Guzmán		10/06/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2019060122060

Fecha: 11/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PUBLICO .9637 de 2019, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA LIBORINA – SABANALARGA, DE LA SUBRECION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA LIBORINA – SABANALARGA, DE LA SUBRECION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**
2. Que por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y los manuales de Colombia Compra Eficiente y de contratación del Departamento de Antioquia, el Concurso Publico 9637 de 2019.
3. Que el Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 04 de abril de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página del secop II, el día 04 de abril de 2019.
4. Mediante la Resolución con radicado No. S2019060044260 de 12 de abril de 2019, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del CONCURSO PUBLICO 9637-2019, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA LIBORINA – SABANALARGA, DE LA SUBRECION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**
5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso público, prevista para selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 2**

6. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$284.000.000), IVA incluido y factor multiplicador del 2.33.

CDP No.: 3500042086 del 15/02/2019
 Rubro: A.9.4/1120/0-3120/310503000/180035
 Proyecto: 18-0035/001. Mantenimiento de la RVS
 Ítem 1: Valor \$284.000.000 COP
 Vigencia: 2019

Banco de Proyectos:
 Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254
 Vigencia desde el 11 de marzo de 2019 hasta el 09 de junio de 2019
 Elemento PEP: 18-0035

7. Que el plazo de las obras está estimado en **CUATRO PUNTO CINCO (4.5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8. Que mediante Resolución con radicado N° S 2019060003187 de 1/02/2019, modificada por la Resolución S 2019060003554 de 4/02/2019, se designó el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Merito 9637 de 2019.
9. Que dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos el día 29/04/2019 en la página web del SECOP II.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, fueron recepcionadas treinta (34) propuesta hasta el día 2/05/2019, a las 9: a.m, en la página del Secop II. Dichas propuestas se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	GERARDO DIAZ MANJARRES
2	CONSORCIO ARA-JARP-Conformado por ARA INGENIERIA SAS 75% y JOSE ALBERTO ROJAS 25%
3	CONSORCIO INTERVIAS 9637-Conformado por SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% y OPH INGENIEROS ASOCIADOS 50%
4	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS- ETA S.A.
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019-Conformado por RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% e INTERSA S.A. 50%
6	2C INGENIEOS S.A.
7	CONSORCIO GALEON 9637 –Conformado por GRUPO POSSO SAS 70% y ABIF INGENIEROS SAS 30%
8	CONSORCIO ANT-MS-SABANALARGA-Conformado por SIETE SAS 50% y MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS 50%
9	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS
10	CONSORCIO GRUPO GB SABANALARGA-Conformado por CONSULTORES DONAVAN SAS 50% y ROBERTO GUALDRON BULLA 50%
11	CONSORCIO VIAL DMS-Conformado por DPC INGENIEROS SAS 50%; SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% y MS INGENIEROS COLOMBIA SAS 25%
12	CONSORCIO INTERDESARROLLO-Conformado por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% y ARM CONSULTING LTDA 50%
13	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA-Conformado por INTERVENTORIAS Y COSTRUCCIONES SAS 50% y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%.

14	CONSORCIO SABANALARGA-Conformado por ELSA MARIA RUEDA LALINDEZ INGENIERIA SAS 50% y CORTES RUEDA INGENIERIA SAS 50%
15	GNG INGENIERIA SAS
16	CONSORCIO VIA LIBORINA-Conformado por CONSULTORIA BOGOTA SAS 50% y JORGE MENDEZ PACHON 50%
17	CONSORCIO IDF-SVP-Conformado por INGENIERIA DEL FUTURO 50% y SVP INGENIERIA SAS 50%
18	CONSORCIO VIAS LIBORINA-Conformado por ICONSULTING SAS 50% y CEAS SAS 50%
19	CONSORCIO INTERVIAS IPC2-Conformado por PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 50% y JORGE WILLIAN CORSO GARCIA 25% e INCECOL SAS 25%
20	INGECON SAS
21	CONSORCIO INTERVIAL VIALSA 9637-Conformado por SL SENDAS INGENIERIA SAS 50% y ARCELIA ARIAS DIAZ SAS 50%
22	CONSORCIO LIBORINA SY-Conformado por SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 75% y YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%
23	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA-Conformado por AIR PROYECTOS SAS 50% y BATEMAN INGENIEIRA SAS 50%
24	CGR SAS
25	CONSORCIO INTERESTUDIO9637-Conformado por INTERESTUDIO INGENIERIA SAS 50% y GUSTAVO PÉREZ MARIÑO 50%
26	CONSORCIO SAN LUCAS 9637-Conformado por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA 50% y SOLIUN INGENIERIA SAS 50%
27	CONSORCIO INTERVENTORES 50-Conformado por JASEN CONSULTORES SAS 50% y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS 50%
28	GRUPO METRO COLOMBIA
29	CONSORCIO INTEROCCIDENTE-Conformado por INGENIERIAS BASICAS 50% y ECOVIAS 50%
30	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
31	INCOPLAN S.A
32	CONSORCIO CES LIBORINA-Conformado por COINZA ING SAS 50% y ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50%
33	CONSORCIO LIBORINA 9637-Conformado por INCOLTA SAS 50% y GEOINTERVENTORIAS SAS 50%
34	CONSORCIO VIA LIBORINA SABANALARGA-Conformado por DEACIVIL SAS 50% y DANIEL EDUARDO ARIAS 50%

13. Que el listado de el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentran publicado en el SECOP II y hace parte integral de la presente resolución.
14. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
15. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
16. Que mediante adenda No.1, se modifica el Cronograma del Proceso, modificando el termino de publicación de evaluación del proceso.
17. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP II el 20 /05/2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 20/05 hasta el 27/05/de 2019.
18. Que el 23/05/ de 2019 al se publicó el informe de evaluación ajustado con las observaciones extemporáneas.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios experiencia, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No.	PROPONENTE	Puntaje por Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje para Proponentes con trabajadores con discapacidad	Puntaje por Experiencia	PUNTAJE TOTAL
1	GERARDO DIAZ MANJARRES	100	10	840,445	950,445
2	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERIA S.A.S 75% - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO 25%	100	10	889,26	999,26
3	CONSORCIO INTERVIAS 9637 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SERVINC S.A.S 50% - OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50%	100	10	840,692	950,692
4	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A	100	10	840,692	950,692
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019 RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - INTERSA S.A 50%	100	10	791,111	901,111
6	2C INGENIEROS S.A	100	10	828,183	938,183
7	CONSORCIO GALEON 9637 GRUPO POSSO S.A.S 70% - ABIF INGENIEROS S.A.S 30%	100	10	791,098	901,098
9	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S	100	10	864,671	974,671
12	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	100	10	835,852	945,852
13	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50% - RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%	100	10	890,000	1000,000
14	CONSORCIO SABANALARGA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S 50%	100	10	886,912	996,912
15	GNG INGENIERIA S.A.S	100	10	840,445	950,445
16	CONSORCIO VIA LIBORINA CONSULTORIA BOGOTANA S.A.S 50% - JORGE MENDEZ PACHON 50%	100	10	889,987	999,987
17	CONSORCIO IDF-SVP INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S 50% - SVP INGENIERIA S.A.S 50%	100	0	787,348	887,348
21	CONSORCIO INTERVIAL VIALSA 9637	100	10	790,346	900,346

No.	PROPONENTE	Puntaje por Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje para Proponentes con trabajadores con discapacidad	Puntaje por Experiencia	PUNTAJE TOTAL
	SL SENDAS INGENIERIA S.A.S 50% - ARCELIA ARIAS DIAZ 50%				
22	CONSORCIO LIBORINA SY SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S 75% - YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%	100	10	535,695	645,695
23	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50%	100	10	790,125	900,125
24	CGR S.A.S	100	10	889,663	999,663
25	CONSORCIO INTERESTUDIOS 9637 INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 50% - GUSTAVO PEREZ MARIÑO 50%	100	10	840,718	950,718
28	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	100	10	747,902	857,902
29	CONSORCIO INTEROCCIDENTE INGENIERIA BASICA S.A.S 50% - ECOVIAS S.A.S 50%	100	10	889,922	999,922
32	CONSORCIO CES LIBORINA COINZA S.A.S 50% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 50%	100	10	890	1000,000
34	CONSORCIO VIA LIBORINA SABANALARGA	100	0	0	100

21. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO

VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 07 de junio de 2019, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se publica y hace parte de la presente resolución.

22. Que durante la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato no se presentaron observaciones sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones por lo tanto se procedió a dar apertura a las propuestas económicas de los participantes hábiles.

23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP II; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE
1	13	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50% - RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%	1000,000
2	32	CONSORCIO CES LIBORINA COINZA S.A.S 50% ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 50%	1000,000

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE
3	16	CONSORCIO VIA LIBORINA CONSULTORIA BOGOTANA S.A.S 50% JORGE MENDEZ PACHON 50%	999,987
4	29	CONSORCIO INTEROCCIDENTE INGENIERIA BASICA S.A.S 50% ECOVIAS S.A.S 50%	999,922
5	24	CGR S.A.S	999,663
6	2	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERIA S.A.S 75% JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO 25%	999,260
7	14	CONSORCIO SABANALARGA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S 50% CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S 50%	996,912
8	9	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S	974,671
9	25	CONSORCIO INTERESTUDIOS 9637 INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 50% GUSTAVO PEREZ MARIÑO 50%	950,718
10	3	CONSORCIO INTERVIAS 9637 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SERVINC S.A.S 50% OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50%	950,692
11	4	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A	950,692
12	1	GERARDO DIAZ MANJARRES	950,445
13	15	GNG INGENIERIA S.A.S	950,445
14	12	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	945,852
15	6	2C INGENIEROS S.A	938,183
16	5	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019 RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% INTERSA S.A 50%	901,111
17	7	CONSORCIO GALEON 9637 GRUPO POSSO S.A.S 70% ABIF INGENIEROS S.A.S 30%	901,098
18	21	CONSORCIO INTERVIAL VIALSA 9637 SL SENDAS INGENIERIA S.A.S 50% ARCELIA ARIAS DIAZ 50%	900,346
19	23	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS S.A.S 50% BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50%	900,125

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE
20	17	CONSORCIO IDF-SVP INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S 50% SVP INGENIERIA S.A.S 50%	887,348
21	28	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	857,902

1. Tal como puede apreciar, Inicialmente el proponente No.32, CONSORCIO CES LIBORINA-Conformado por COINZA ING SAS 50% y ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50%, se encontraban en condición de empate con el CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA-Conformado por INTERVENTORIAS Y COSTRUCCIONES SAS 50% y RAFAEL JAVIER RUEDA 50%; sin embargo, al verificarse los requisitos de desempate se pudo constatar que el certificado de MIPYME, aportado por parte de cada uno de los participantes del CONSORCIO CES LIBORINA-conformado por COINZA ING SAS y ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S, no se encuentra suscrito por Revisor Fiscal y/o contador según el caso. Por la situación que antecede, se hizo necesario el ajuste a la evaluación en este criterio quedando en primer orden de elegibilidad al proponente No.13. CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA-Conformado por INTERVENTORIAS Y COSTRUCCIONES SAS 50% y RAFAEL JAVIER RUEDA 50%.

2. En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA-Conformado por INTERVENTORIAS Y COSTRUCCIONES SAS 50% y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%. representado legalmente por RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.261.497, el Contrato derivado del concurso de Merito 9637 de 2019, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA LIBORINA – SABANALARGA, DE LA SUBRECION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS(\$272.785.326), Incluido IVA, Factor multiplicador del 2.18. El plazo total para la ejecución de las actividades está estimado en CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

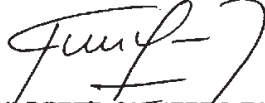
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web DEL SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

		FECHA
Proyectó:	Dollys Perea Gómez	07/06/2019
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060122133

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO FUENTE DE CONSULTA
PERMANENTE LA CARTILLA DENOMINADA
“OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN PARA CARRETERAS”

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287, y 288 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014, 1882 de 2018, el Decreto 2575 de 2008 y la Ordenanza 11 de 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento para el periodo 2016-2019 “Antioquia Piensa en Grande”, y

CONSIDERANDO:

1. Que la función de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia es: *rehabilitar, mejorar y mantener en condiciones de transitabilidad la red vial a cargo del Departamento de Antioquia.*
2. Que, para el correcto desarrollo de las obras de infraestructura física que adelanta la Secretaría, es necesario tener en cuenta todos los elementos que protegen y garantizan la captación, el transporte y la evacuación de las aguas en la infraestructura vial.
3. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia lideró el desarrollo de la guía de **“Obras de Drenaje y Protección para Carreteras”**, la cual contiene una serie de obras necesarias para el desarrollo vial de la región, y cuyo diseño corresponde a las necesidades que, en el campo técnico, ha detectado la Secretaría en las vías de primer, segundo y tercer orden a cargo del Departamento de Antioquia.
4. Que la Cartilla **“Obras de Drenaje y Protección para Carreteras”** tiene como fin brindar soluciones oportunas y seguras, basadas en estudios y experiencias de un equipo competente de Ingenieros de la Secretaría, que participaron en el desarrollo de la misma.
5. Que el interés de la Secretaría de Infraestructura Física, es impulsar y publicar estudios que aporten positivas soluciones a los problemas técnicos presentados en la estructura vial.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física, a través de la cartilla **“Obras de Drenaje y Protección para Carreteras”** pone al servicio del personal adscrito a la entidad, así como a los contratistas, al igual que a todas las entidades del país y demás personas interesadas,

el contenido técnico requerido para la construcción de los diferentes elementos que hacen parte del sistema vial.

7. Que la cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**” busca facilitar la formulación y estructuración de soluciones técnicas para el mejoramiento de las vías rurales, con tipologías de obra eficientes tanto técnica, como económicamente.

8. Que el estudio y elaboración de la cartilla denominada “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**” comprende las propuestas de construcción de las obras de drenaje y protección más usuales en obras civiles.

9. Que la cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**” se encuentra en constante actualización y adaptada a la normatividad vigente.

10. Que la cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**” también estará disponible para su consulta por medio del Instituto Nacional de Vías “INVIAS”.

11. Que cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**”, debe ser instrumento de consulta permanente por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, así como de sus contratistas.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

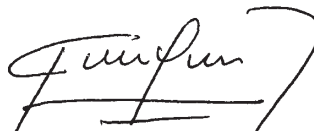
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR- la consulta permanente de la cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**”, por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, así como de sus contratistas según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir la consulta de la cartilla “**Obras de Drenaje y Protección para Carreteras**” a todas las entidades del país y demás personas interesadas, que lo consideren pertinente.

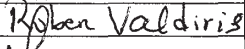
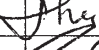
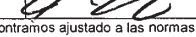
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web del Departamento de Antioquia www.antioquia.gov.co,

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rubén Darío Valdiris Fuentes- Prácticamente de Excelencia		11/06/2019
Apoyó	Fátima Villa Gallo Abogada- profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales - SIF		11/06/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales		11/06/2019

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060122182

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: HOSPITAL



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, tiene como parte de su misión y competencias legales la de dar alcance a las acciones de salud mental, así como el acompañamiento por medio de la asesoría y asistencia técnica para establecer los ajustes en la gestión de los programas y proyectos municipales de salud mental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1122 de 2007; 715 de 2001; 1438 de 2011; 1616 de 2013; las Resolución 1841 de 2013 y 518 de 2015 emitidas por Ministerio de Salud y Protección Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia Piensa En Grande.
2. Que la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras", sienta las bases para la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad, conforme a lo anterior, la implementación de la citada Ley, establece una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y Paz y Autoridades Judiciales Especializadas en Restitución de Tierras y en acatamientos y compromisos derivados de otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, hace necesario el establecimiento de planes que permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial y el acompañamiento y la coordinación con las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta y así garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud y demás medidas complementarias competencia del sector salud.
3. Que el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física,

mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ley citada en la Ley descrita en el párrafo anterior y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencias T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes.

4. Que es de gran importancia para el Departamento, asegurar la continuidad en la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en sus dos componentes, considerando la obligatoriedad en el cumplimiento de normas y órdenes judiciales vigentes, el compromiso asumido con las víctimas del Departamento desde el Plan de Desarrollo, la necesidad sentida de las víctimas y los municipios que demandan el Programa y el fortalecimiento de procesos para la implementación del Protocolo.

5. Que se requiere de apoyo logístico y recurso humano que garantice el desarrollo de las acciones en los municipios, recursos con los cuales no cuenta actualmente la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por lo cual se genera la necesidad de contratar el apoyo logístico, técnico y operativo para desarrollar las actividades que requiere el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y dar cumplimiento a las competencias normativas en relación al cumplimiento de la medida de rehabilitación en salud, con una entidad experta en el tema, que cuente con el recurso humano idóneo, con capacidad de gestión técnica y operativa, para desarrollar los diferentes componentes del programa.

6. Que la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.905.166-8, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza Departamental No. 17 del 2 de diciembre de 1994, cuenta con 134 años de experiencia en la atención de los trastornos mentales y del comportamiento, la investigación y la formación del recurso humano del área de la salud mental, trayectoria que lo ha convertido en un punto de referencia en el Departamento de Antioquia e incluso en otros departamentos, igualmente es reconocida en actividades de capacitación, docencia, asistencia, asesoría y elaboración de procesos de investigación y gestión integral en procesos de formación, tiene experiencia en la elaboración de informes técnicos para evaluación de gestión institucional, sectorial y territorial en el tema de salud mental.

7. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es "Realizar Apoyo técnico y operativo para la implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI y el fortalecimiento del talento humano en salud para la implementación del componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado".

8. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de Contratista, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley

1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500042211 del 28 de febrero de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación; y previo informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

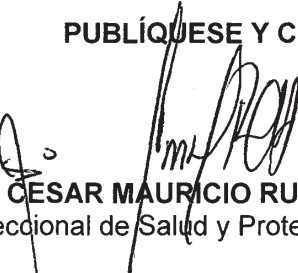
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es "Realizar Apoyo técnico y operativo para la implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI y el fortalecimiento del talento humano en salud para la implementación del componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.




ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		10-06-19
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		10-06-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		10-06-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060122188

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. 9812**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012, 0008 del 2 de enero de 2012, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada de menor cuantía la cual aplica cuando la oferta más favorable sea determinada por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
4. Que para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 9812, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.
5. Que el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones del Departamento de Antioquia*", cuenta con un presupuesto oficial por valor de:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$ 579.042.625 IVA INCLUIDO.

6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042551, valor \$593.437.491 de fecha 22/04/2019.
7. Que el día 28 de mayo de 2019, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOPI II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, permanecieron publicados desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el 04 de junio de 2019, esto es, por cinco (5) días hábiles.
9. El Comité asesor y evaluador informa que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas; por lo tanto el comité asesor y evaluador procede a publicar el pliego de condiciones definitivo.
10. Que realizada la revisión de los acuerdos comerciales a la que hace referencia los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, por relación de las cuantías, solo le son aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) la cual es aplicable cuando el proceso cuenta con un presupuesto enmarcado dentro de la menor cuantía de la entidad departamental, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN la cual establece que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
11. Que en los términos del capítulo II –*Incentivos en la Contratación Pública*- del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la cuantía del proceso, la presente contratación no será objeto de limitación a MIPYMES.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
13. Que el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9812., cuyo objeto consiste en “Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones del Departamento de Antioquia”, para lo cual cuenta con un presupuesto oficial por valor de: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$ 579.042.625 IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 9812.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 9812:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9812

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del Portal Único de contratación.	12 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	13 de junio de 2019 02:00 P.M.	Calle 42 B No. 52-106 piso 8, oficina 804 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, del Centro administrativo Departamental.
Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección	Hasta el 13 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación de manifestación de interés	13 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario	14 de junio de 2019 10:00 a.m	Calle 42 B No. 52-106 piso 8, oficina 804 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, del Centro administrativo Departamental.
Publicación de listado consolidado de oferentes resultantes del sorteo	14 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 19 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Respuesta de observaciones al Pliego de Condiciones	20 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Expedición de Adendas	Un día hábil antes del cierre	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	25 de junio de 2019 a las 10:00 A.M	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

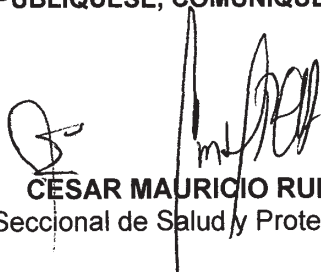
		es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación de acta de cierre y apertura de propuestas	25 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe de evaluación	27 de junio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de observaciones y plazo para subsanar requisitos habilitantes	03 de julio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación de respuestas al informe de evaluación	05 julio de 2019	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Una vez sea aprobado en el comité de contratación interno de la entidad	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del contrato en el SECOP II	Una vez se expida el registro presupuestal y se aprueben las garantías	Portal Único de Contratación Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ARTICULO CUARTO: Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. 9812 se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.



ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		07-06-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		10.06.19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060122209

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento, soporte y actualización del software SisMaster para los módulos de Consola, Cuentas médicas en modalidad cliente/ Servidor y web, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), incluido su componente Electivo en esquemas WEB y cliente/Servidor".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ÁNGELA JARAMILLO BLANDÓN HÉCTOR AUGUSTO HOYOS BALLESTEROS	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

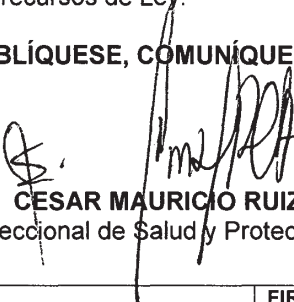
ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

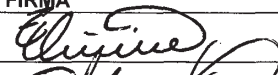

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		10-06-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		10-06-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060122211

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Prestar los servicios de apoyo jurídico como apoderado en los procesos prejurídicos y jurídicos relacionados con el cobro de la cartera morosa en favor del Fondo de la Vivienda de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARÍN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

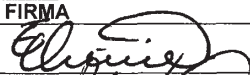

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		10-06-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		10-06-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060122212

Fecha: 12/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir láminas cuantificadas para la ejecución de la Evaluación Externa del Desempeño Directa de la baciloscopia de tuberculosis a la red de laboratorios de micobacterias del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DIANA ELIZABETH POSADA MARTÍNEZ	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

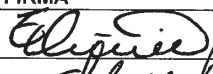

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		10-06-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		10-06-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/06/2019)

Por medio de la cual se adopta el elemento de señalización para el Impuesto al Consumo en el Departamento de ANTIOQUIA

La Dirección de Rentas adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en desarrollo de las facultades contenidas en la Ley 223 de 1995, artículo 298 de la Constitución Política en concordancia con el Estatuto de Rentas del Departamento Ordenanza 29 de 2017, artículo 19 y

CONSIDERANDO

El artículo 298 de la carta Magna, dispone que: *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.*

Igualmente, el artículo 221 de la Ley 223 de 1995, señala con relación al Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que: **“Administración y Control.** *La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo”.*

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza 29 de 2017, establece **“SEÑALIZACIÓN.** Es el instrumento adoptado por la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, que identifica los productos sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual que son distribuidos o comercializados en esta jurisdicción. La señalización es expedida por la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia.”

En razón a que el sistema de señalización y trazabilidad adoptado por el Departamento se encuentra diseñado de modo que garantice al departamento el pago de sus impuestos y que solamente aquellos productos que hayan ingresado legalmente y se encuentren reportados en el sistema Infoconsumo pueden ser señalizados, garantizando la autenticidad de los mismos, se hace necesario adoptar el elemento de señalización para el impuesto al consumo.

Que se hace necesaria la implementación de nuevos controles y mecanismos de seguridad sobre la estampilla ya existente, a fin de garantizar la legalidad y autenticidad de la misma, facilitando así su lectura y blindando a los consumidores de los productos gravados con impuesto al consumo, persistiendo la identificación de los elementos originales.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el nuevo elemento de señalización, cuya ficha técnica se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/06/2019)

ARTICULO SEGUNDO: Impresión variable: El elemento de señalización autoadhesivo de seguridad contendrá la siguiente información variable:

- Código QR.
- Código único.
- Departamento de consumo.
- Capacidad del producto.
- Código de barras.
- Nombre del producto.
- Grado alcoholimétrico.
- Empresa Distribuidora.
- Fecha solicitud.
- Número acta.
- Fecha impresión.
- Número consecutivo de impresión.

ARTICULO TERCERO: El uso de la nueva estampilla será obligatorio y empezará a regir una vez finalice el inventario de la estampilla actual, para lo cual el Departamento a través de medios informáticos controlará la circulación de las diferentes versiones que se encuentren en circulación, a partir de las fechas de emisión de cada una.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 13/06/2019

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SILVIA ELENA RAMIREZ MOLINA		13/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/06/2019)

FICHA TÉCNICA

ESTAMPILLA BICENTENARIO 2019

ELEMENTO DE SEÑALIZACIÓN

PARA LICORES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



1234ABCD

DEPARTAMENTO

750ml

Nombre del producto 14°

Empresa distribuidora



10-05-2019 63000321.10-may-2019 1/360

Características Lógicas

- Código QR.
- Código único.
- Departamento de consumo.
- Capacidad del producto.
- Código de barras.
- Nombre del producto.
- Grado alcohólico.
- Empresa Distribuidora.
- Fecha solicitud.
- Fecha impresión.

Características Físicas:

- Película de seguridad Tamper Evident
- Tintas de seguridad.
- Void personalizado.
- Microtextos.
- Fondo tramado de seguridad

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 3 de 3

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
